



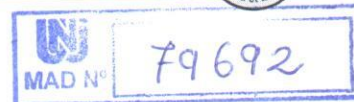
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 438-2019- CO-UNJ Jaén, 19 de setiembre del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2019, Oficio N° 422-2019-UNJ/VPACAD procedente de Vicepresidencia Académica sobre "Modificación de los pesos porcentuales de evaluación", y;

CONSIDERANDO:

Que, la educación superior es un bien público social, un derecho humano y universal, un deber del Estado para promover el desarrollo de la sociedad, siendo el motor de la inversión, desarrollo e innovación para la competitividad de un país, y el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la UNJ, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad.

Que, en concordancia con la Resolución N° 210-2019- CO-UNJ, tal como lo prescribe el Estatuto de la UNJ vigente en sus Disposiciones Transitorias: 1) tercera "(...) la Comisión Organizadora tiene atribuciones Académicas y Administrativas que competen a la asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y Consejos de Facultad"; 2) cuarta "(...) a) la Presidencia cumple atribuciones asignadas al Rector, b) la Vicepresidencia Académica cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado Académico y c) la Vicepresidencia de Investigación cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación".

Que, con Oficio N° 422-2019-UNJ/VPACAD la Vicepresidencia Académica eleva la propuesta de modificación de los pesos porcentuales del sistema de evaluación solicitado por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos por medio del Oficio N° 102-2019-UNJ-VPA-OGRAA, en los que se consigna examen de conocimientos 50%, examen procedimental 35% y examen actitudinal 15%.

Que, mediante los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2019, la Comisión Organizadora procedió a modificar el artículo 79° del Reglamento Académico vigente, quedando redactado "El Consejo Universitario o quien haga sus veces es el órgano autorizado para modificar el sistema de evaluación"; aprobó que a partir del semestre académico 2019-II en la UNJ los porcentajes en el Sistema de Gestión Académica quedan establecidos como: evaluación de conocimientos 50%, evaluación procedimental 35% y evaluación actitudinal 15%.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

1° Modificar el artículo 79° del Reglamento Académico vigente, quedando redactado "El Consejo de Facultad o quien haga sus veces es el órgano autorizado para modificar el sistema de evaluación".

2° Aprobar que a partir del semestre académico 2019-II en la UNJ los porcentajes en el Sistema de Gestión Académica quedan establecidos como: evaluación de conocimientos 50%, evaluación procedimental 35% y evaluación actitudinal 15%.

3° Autorizar a la Vicepresidencia Académica y las cinco coordinaciones de las Carreras Profesional de la Universidad Nacional de Jaén hacer cumplir la presente disposición.

4° Notificar la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)